

**PRORROGA VIGENCIA DE LOS ACTUALES
INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD
CIVIL DE SERNAPESCA.**

VALPARAÍSO, 15 JUL. 2020

RES. EX. Nº 1383

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.F.L. Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; los Decretos Nº 4, Nº 6 y Nº 10, todos de 2020, del Ministerio de Salud; los D.S. Nº 104, Nº 269 y Nº 400, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las resoluciones exentas Nº 1342, de 2015 y Nº 6509 de 2016, de este Servicio; la resolución Nº 6 de 2019, el dictamen Nº 3610 de 17 de marzo de 2020 y el Oficio Nº E37915/2020, todos de la Contraloría General de la República; el Memorándum del Departamento de Estudios y Planificación de 10 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 3º y 5º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esta última está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que, por Decreto Nº 4 de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores, se estableció la Alerta Sanitaria para todo el territorio de la República y se otorgaron facultadas extraordinarias a las autoridades de salud para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad producida por el coronavirus (COVID-19).

Que, por D.S. Nº 104 de 2020, citado en Vistos, se estableció el estado constitucional de catástrofe por el plazo de 90 días, el que fue prorrogado por D.S. Nº 269, citado, por un plazo adicional de 90 días desde el vencimiento del plazo original y luego por D.S. Nº 400, también citado, por un nuevo plazo de 90 días desde el vencimiento de la señalada prórroga.

Que, el artículo 31 inciso 2º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2001, citado en Vistos, señala que "[a] los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne".

Que, por su parte, el artículo 28 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 5, también individualizado en Vistos, preceptúa que "[l]a dirección superior y la administración, organización y coordinación del Servicio corresponderán al Director Nacional, quien será su jefe superior y tendrá la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a esa calidad".

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en los considerandos precedentes, corresponde al jefe de servicio la adopción de medidas tendientes a disminuir el riesgo de contagio respecto de los funcionarios y sus familias y, a la vez, asegurar el debido cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, reforzando lo anterior, la Contraloría Regional de la República dictaminó, con fecha 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión extraordinarias que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado en este contexto de pandemia, entre ellas, la formalización a través de un acto administrativo fundado de modalidades especiales de trabajo a distancia y designación de unidades críticas que deberán continuar realizando labores presenciales de carácter indispensable.

Que, el brote de COVID-19 ha sido reconocido por el organismo de control como un caso fortuito que permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad y eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, citado en Vistos, el Estado reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes y programas y acciones, disponiendo, asimismo, que cada órgano de la Administración del Estado, deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

Que la resolución exenta N° 1342, de 2015, citada en Vistos, reglamenta la composición y funcionamiento interno del Consejo de la Sociedad Civil de Sernapesca (COSOC), indicando en su artículo 7°: *"Una vez finalizado el período de 4 años de duración de los cargos del actual Consejo, y, no existiendo renovación por igual período, el Servicio efectuará un llamado a postular en un plazo máximo de 60 días contados, desde el término de la última sesión del Consejo"*.

Que la resolución exenta N° 6.509, de 2016, citada en Vistos, reconoce a las personas que individualiza, como miembros del COSOC de Sernapesca, indicando en su artículo 3° que *"los consejeros permanecerán en sus cargos por un período de cuatro años, que podrá prorrogarse solo por una vez, previo acuerdo del Consejo y, tendrán esa calidad mientras mantengan su condición de representantes de las organizaciones a las que pertenecieren."*

Que, atendida la situación de la pandemia, condición no prevista en las resoluciones que rigen el COSOC de Sernapesca, se estima necesario, dados los fines de representatividad de tal instancia, prorrogar su vigencia por el plazo de un año, atendida la necesidad de continuar con el trabajo del Consejo, cuyo aporte se estima relevante para la institución.

RESUELVO:

Prorrógase la vigencia del reconocimiento como integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de Sernapesca a las personas indicadas en la resolución exenta N 6509, de 2016, de este Servicio, por el plazo de un año contado desde la fecha de término de vigencia de la resolución original.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA